



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°779 de fecha 19.01.2018

RESOLUCION EXENTA N° 0608

VIÑA DEL MAR,

26 ENE. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 16/2017, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Sembrando Sonrisas", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 2458/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 30 de agosto de 2017 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 30 de agosto de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 30 de Agosto de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N°4.949.986-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme**, domiciliado en Calle Vicuña Mackenna N° 684, comuna de Quilpué, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 15 del mes de abril del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “**Programa Sembrando Sonrisas**”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°2458/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Posteriormente con fecha 15 del mes de septiembre del año 2016 se suscribió addendum de convenio señalado, aprobado mediante resolución exenta N°6082 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma total de **\$ 9.017.340.-** (nueve millones diecisiete mil trescientos cuarenta mil pesos), correspondiente a \$ 7.437.660 (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta pesos) conforme a convenio inicial y \$ 1.579.680 (un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta

pesos) correspondiente a recursos de expansión, de conformidad al siguiente detalle:

Cuota N°1, por un monto de:	\$ 5.206.362
Cuota N°2, por un monto de:	\$ 2.231.298
Cuota N°3, por un monto de:	\$ 1.579.680
Total:	\$ 9.017.340

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 25 de enero de 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que no se debe efectuar devolución de monto alguno de lo trasferido para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Juan Jose Mendoza Navarro para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos

Nº 140/2004 y Nº 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto alcaldicio Nº8585 de fecha 06-12-2016.

3.- DECLÁRESE, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que NO corresponde efectuar devolución de de los montos de los trasferidos para la ejecución del convenio.

4.- DECLÁRESE, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN JOSE MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.JJMN / EU.FOJ / CA.GRT /esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ (Programa Sembrando Sonrisas)

En la ciudad de Viña del Mar, a 30 de Agosto de 2017, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Juan José Mendoza Navarro**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N°4.949.986-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Mauricio Viñambres Adasme**, domiciliado en Calle Vicuña Mackenna N° 684, comuna de Quilpué, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 15 del mes de abril del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “**Programa Sembrando Sonrisas**”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°2458/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Posteriormente con fecha 15 del mes de septiembre del año 2016 se suscribió addendum de convenio señalado, aprobado mediante resolución exenta N°6082 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma total de \$ **9.017.340.-** (nueve millones diecisiete mil trescientos cuarenta mil pesos), correspondiente a \$ 7.437.660 (siete millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta pesos) conforme a convenio inicial y \$ 1.579.680 (un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos) correspondiente a recursos de expansión, de conformidad al siguiente detalle:

Cuota N°1, por un monto de:	\$ 5.206.362
Cuota N°2, por un monto de:	\$ 2.231.298
Cuota N°3, por un monto de:	\$ 1.579.680
Total:	\$ 9.017.340



ch



TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 25 de enero de 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que no se debe efectuar devolución de monto alguno de lo trasferido para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Juan Jose Mendoza Navarro para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 16/2017, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en Decreto alcaldicio N°8585 de fecha 06-12-2016.

D. MAURICIO VINAMBRES ADASME
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

DR. JUAN JOSÉ MENDOZA NAVARRO
DIRECTOR

SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR. JJM/ENF_FOJ/GFT/poa

